

Vol. 10 Núm. 021 Suplemento CICA Multidisciplinario
Enero – junio 2026

**EL IMPACTO SOCIOAMBIENTAL DE LA MINERÍA ILEGAL EN TERRITORIOS
INDÍGENAS: RESPONSABILIDAD ESTATAL Y VACÍOS EN LA APLICACIÓN DEL
MARCO NORMATIVO**

**THE SOCIO-ENVIRONMENTAL IMPACT OF ILLEGAL MINING IN
INDIGENOUS TERRITORIES: STATE RESPONSIBILITY AND GAPS IN THE
APPLICATION OF THE LEGAL FRAMEWORK.**

**O IMPACTO SOCIOAMBIENTAL DA MINERAÇÃO ILEGAL EM TERRITÓRIOS
INDÍGENAS: RESPONSABILIDADE ESTATAL E LACUNAS NA APLICAÇÃO DO
MARCO NORMATIVO**

AUTORES

Inti Wayra Toaquiza Chusin¹ Autor de correspondencia itoaquiza@indoamerica.edu.ec

Universidad Tecnológica Indoamérica - Ecuador

Ricardo Salazar Orozco² Email ricardosalazar@uti.edu.ec

Universidad Tecnológica Indoamérica - Ecuador

Recibido:25 enero 2026 **Aprobado:**20 febrero 2026 **Publicado:** 20 de junio 2026

RESUMEN

Este trabajo examina la responsabilidad legal del Estado ecuatoriano ante el avance de la minería ilegal en la Amazonía, centrándose de forma específica en Napo y Pastaza. El propósito principal es señalar las falencias normativas y fallos institucionales que frenan la protección real de los derechos de la naturaleza y de los pueblos ancestrales. La investigación emplea un enfoque

¹ Inti Wayra Toaquiza Chusin, Carrera de Derecho, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas, Universidad Tecnológica Indoamérica, Ambato 180103, Ecuador, itoaquiza@indoamerica.edu.ec, <https://orcid.org/0009-0008-0964-831X>

² Salazar Orozco Ricardo Magíster en Derecho Constitucional. Abogado de los Tribunales de la República del Ecuador. Investigador y docente titular de la Universidad Tecnológica Indoamérica. Ambato, 180103, Ecuador, ricardosalazar@uti.edu.ec, <https://orcid.org/0000-0003-0991-4063>

cualitativo mediante los métodos analítico sintético e inductivo, permitiendo descomponer los hechos fácticos para integrarlos en el marco jurídico vigente. Se aplicó la técnica de análisis documental, utilizando como un instrumento el listado de fuentes normativas y bibliográficas referenciadas, lo cual pone en evidencia la distancia entre los preceptos constitucionales y la realidad territorial. Los hallazgos demuestran que el problema no deriva de la carencia de leyes, sino de una omisión sistemática y la limitada coordinación operativa entre el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica y la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables. Se concluye que el descuido del deber de custodia y la inexistencia de una estrategia conjunta con las Fuerzas Armadas vulneran la soberanía ambiental del país. Finalmente, la investigación plantea que la justicia ecológica en Ecuador debe trascender los operativos de fuerza aislados para enfocarse en reformas que aseguren la reparación integral y la justicia distributiva, garantizando la supremacía del mandato constitucional frente a las economías ilícitas.

PALABRAS CLAVE: Minería Ilegal, Impacto Socioambiental, Territorios Indígenas, Responsabilidad Estatal, Marco Normativo.

ABSTRACT:

This research examines the legal responsibility of the Ecuadorian State regarding the expansion of illegal mining in the Amazon, specifically focusing on the provinces of Napo and Pastaza. The main purpose is to identify the regulatory flaws and institutional failures that hinder the effective protection of the rights of nature and ancestral peoples. The study employs a qualitative approach through analytical-synthetic and inductive methods, allowing for the decomposition of factual events to integrate them into the current legal framework. The documentary analysis technique was applied, using the list of cited legal and bibliographical sources as an instrument, highlighting the

gap between constitutional precepts and territorial reality. The findings demonstrate that the problem does not stem from a lack of laws, but rather from a systematic omission and limited operational coordination between the Ministry of the Environment, Water, and Ecological Transition and the Energy and Non-Renewable Natural Resources Regulation and Control Agency. It is concluded that the neglect of the duty of custody and the absence of a joint strategy with the Armed Forces undermine the country's environmental sovereignty. Finally, the research suggests that ecological justice in Ecuador must move past isolated enforcement operations to focus on structural reforms that ensure comprehensive reparation and distributive justice, guaranteeing the supremacy of the constitutional mandate over illicit economies.

KEYWORDS: Illegal mining, socio-environmental impact, indigenous territories, state responsibility, regulatory framework.

RESUMO

Este trabalho examina a responsabilidade legal do Estado equatoriano diante do avanço da mineração ilegal na Amazônia, concentrando-se especificamente em Napo e Pastaza. O objetivo principal é apontar as falhas normativas e as lacunas institucionais que impedem a proteção real dos direitos da natureza e dos povos ancestrais. A investigação adota uma abordagem qualitativa por meio dos métodos analítico-sintético e indutivo, permitindo decompor os fatos fáticos para integrá-los ao marco jurídico vigente. Aplicou-se a técnica de análise documental, utilizando como instrumento a listagem de fontes normativas e bibliográficas referenciadas, o que evidencia a distância entre os preceitos constitucionais e a realidade territorial. Os achados demonstram que o problema não deriva da carência de leis, mas de uma omissão sistemática e da limitada coordenação operacional entre o Ministério do Ambiente, Água e Transição Ecológica e a Agência de Regulação e Controle de Energia e Recursos Naturais Não Renováveis. Conclui-se que a negligência do dever

de custódia e a inexistência de uma estratégia conjunta com as Forças Armadas vulneram a soberania ambiental do país. Finalmente, a investigação propõe que a justiça ecológica no Equador deve transcender as operações de força isoladas para focar em reformas que assegurem a reparação integral e a justiça distributiva, garantindo a supremacia do mandato constitucional frente às economias ilícitas.

PALAVRAS-CHAVE: Mineração ilegal; Responsabilidade do Estado; Amazônia; Direitos da Natureza; Omissão administrativa.

INTRODUCCIÓN

En el escenario actual del Ecuador, la minería ilegal ha emergido como un conflicto socioambiental de extrema complejidad. Se ha consolidado como uno de los problemas más críticos del país debido a su irrupción violenta en ecosistemas de alta sensibilidad y territorios de ocupación ancestral. Esta práctica ilícita no solo conlleva una degradación irreversible de las cuencas hídricas y la biodiversidad, sino que fractura directamente el tejido cultural y espiritual de las nacionalidades indígenas. A pesar de que la Constitución otorga un blindaje jurídico especial a estos colectivos, la realidad territorial revela una vulnerabilidad alarmante frente al avance de los enclaves extractivos. Si bien el bloque de constitucionalidad y la normativa secundaria (ambiental, minera y penal) configuran un régimen de protección aparentemente sólido, la persistencia de la minería ilegal evidencia una ruptura entre la norma escrita y su ejecución práctica. El debate académico contemporáneo sugiere que la raíz del problema no reside en la orfandad normativa, sino en una omisión estatal de carácter estructural. Esta se manifiesta a través de una vigilancia territorial deficiente y una articulación institucional que, en la práctica, resulta insuficiente para frenar la ilegalidad. Bajo este escenario, la retracción del Estado en zonas de difícil acceso ha facilitado la instauración de “gobernanzas criminales”, donde la extracción ilícita converge con redes de

corrupción que anulan la capacidad de respuesta del Estado como garante de los Derechos de la Naturaleza.

Resulta notable que, mientras la literatura normativa científica ha priorizado el análisis de los daños biofísicos o la persecución penal individual, existe un vacío investigativo sobre la responsabilidad del Estado por omisión. Poco se ha profundizado en cómo la inacción administrativa y la falta de control preventivo configuran un incumplimiento de mandatos constitucionales. Por tal motivo, el presente estudio se plantea las siguientes interrogantes: ¿En qué medida la inacción estatal frente al auge de la minería ilegal vulnera los derechos ambientales y colectivos, pese a la existencia de un marco constitucional garantista? y ¿de qué manera la falta de articulación entre las entidades de control administrativo impide la ejecución efectiva de las garantías de protección ambiental en los territorios indígenas? Para responder a ello, el objetivo de este artículo es examinar, desde una metodología cualitativa, la relación entre la negligencia institucional y la desprotección de los territorios indígenas, evaluando la efectividad de las garantías jurisdiccionales como mecanismos de resistencia frente a la impunidad.

MATERIALES Y MÉTODOS

La presente investigación se fundamenta con un enfoque cualitativo de diseño no experimental, cuyo propósito es examinar la minería ilegal desde una perspectiva que vincula la realidad con el marco legal vigente. A diferencia de los estudios cuantitativos, este trabajo prioriza el examen crítico de la responsabilidad del Estado y la vulneración de derechos colectivos sobre cualquier medición de carácter estadístico.

El procedimiento de estudio se basa en la descomposición y síntesis de los hechos, lo cual facilita la comparación entre la norma escrita y la falta de acción institucional que se reporta en las zonas afectadas. Este enfoque se complementa con un estudio formal de la normativa, esencial para

determinar el alcance y las limitaciones de la Constitución de la República, el Código Orgánico Integral Penal (COIP) y las competencias regulatorias del Ministerio del Ambiente Agua y Transición Ecológica (MAATE) frente a la problemática en cuestión.

Como técnica de recolección de datos, se emplea el análisis documental. La base informativa integra fuentes primarias, específicamente normativa nacional y jurisprudencia de la Corte Constitucional, junto con fuentes secundarias que comprenden doctrina especializada e informes socioambientales de relevancia. El procesamiento de esta información permite identificar las brechas críticas entre el mandato legal y su ejecución efectiva en el territorio.

La investigación es de tipo descriptivo y analítico. Su alcance se orienta a fundamentar la configuración de la responsabilidad estatal por omisión ante el avance de la criminalidad minera en territorios de ocupación indígena.

MINERIA ILEGAL EN EL ECUADOR: CONCEPTO, TIPOLOGÍAS Y EVOLUCIÓN RECIENTE

Definición jurídica de la minería ilegal

En el marco de la legislación ecuatoriana, la minería ilegal se conceptualiza como la ejecución de actividades de prospección, exploración o explotación de recursos minerales sin contar con los títulos habilitantes o las autorizaciones ambientales que exige la norma. De acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador (2008), esta práctica trasciende la mera infracción administrativa constituyéndose como una vulneración directa a los derechos de la naturaleza.

Al respecto Cárdenas y Montaña Hurtado (2022) sostienen que dicha actividad compromete de forma irreversible la capacidad regenerativa de los ecosistemas. Por consiguiente, la minería ilegal no debe analizarse únicamente como una omisión de permisos, sino como un acto que violenta el estado de derecho y socava la soberanía estatal sobre sus recursos estratégicos.

Clasificación jurídica Ilegalidad, Informalidad y Criminalidad

Para alcanzar el rigor conceptual necesario, resulta imperativo diferenciar estas categorías en función de sus implicaciones normativas y su relación con el control institucional:

Minería ilegal: Se define por la ausencia total de fiscalización técnica. Según Cárdenas y Montaña Hurtado (2022), esta se desarrolla predominantemente en áreas protegidas o territorios ancestrales donde la actividad está estrictamente prohibida. Sus repercusiones legales, de la naturaleza punitiva, demuestran una intervención estatal inmediata para establecer el orden constitucional.

Minería informal: A diferencia de la modalidad anterior, esta se lleva a cabo en zonas permitidas por la ley, pero es ejecutada por operadores que aún no han culminado los trámites de regularización administrativa (Chávez, 2011). En este sentido, la informalidad no presupone una intención delictiva, si no que deriva de barreras burocráticas, permitiendo que el Estado brinde acompañamiento en su proceso de formalización.

Minería criminal: Debido a su vinculación con estructuras de lavado de activos y delincuencia organizada, Esta representa la variante más crítica. De acuerdo con Garzón (2019), esta modalidad no solo persigue el beneficio económico del recurso mineral, sino el control violento de los territorios, desafiando directamente la seguridad nacional y la autoridad legítima del Estado.

Expansión territorial e impactos del Estado de derecho

La expansión sostenida de estas prácticas en regiones como Napo, Zamora Chinchipe y Zaruma evidencia una crisis de gobernanza territorial. la limitada presencia institucional en comunidades indígenas facilita la extracción ilícita, generando impactos que superan el ámbito estrictamente ambiental. Vallejo Lara (2023) señala que este fenómeno deriva en desplazamientos forzados y en la agudización de conflictos sociales preexistentes.

Esta dinámica revela una brecha profunda entre el diseño jurídico y la aplicación efectiva de la ley. Según Rivera Rhon y Bravo Grijalva (2023), la inacción estatal ha permitido la consolidación de una “gobernanza criminal” que suplanta funciones de control propias del sector público. Esta situación se ve agravada por una corrupción sistemática que asegura la rentabilidad del ilícito. En última instancia, la persistencia de este modelo debilita los cimientos del Estado de derecho al instaurar un “neoextractivismo criminal”, donde la violación de derechos colectivos representa una erosión de la soberanía nacional en áreas estratégicas (p. 66).

DERECHOS DE LA NATURALEZA Y DERECHOS COLECTIVOS FRENTE A LA ACTIVIDAD MINERA ILÍCITA

La naturaleza como sujeto de derechos

El Ecuador adoptó un modelo de respeto integral a la vida y al entorno natural basado en la Constitución de la República del Ecuador (2008), la cual reconoce la naturaleza como titular de derechos (arts. 10 y 71-74). Este cambio dejó atrás la antigua visión que consideraba el medio ambiente como un simple objeto para ser explotado. El artículo 71 garantiza el respeto a su existencia y a la regeneración de sus ciclos vitales; sin embargo, ante el avance de la minería ilegal, este mandato se ha convertido en una promesa de papel sin aplicación real en los territorios.

Al respecto, Soria Maldonado y Cáceres Romero (2022) explican que la protección de la Constitución debe asegurar que los ecosistemas puedan seguir sus procesos naturales de evolución (p. 1656). En la realidad, la extracción ilegal pone la ganancia de dinero por encima del cuidado de la vida, y la falta de control del Estado hace que la ley pierda su valor, dejando desprotegidas las zonas con mayor biodiversidad del país.

Obligaciones estatales de restauración y prevención

En el artículo 72 de la norma constitucional establece que la naturaleza tiene derecho a ser sanada y recuperada, una obligación que el Estado debe cumplir independientemente de que deba indemnizar a las personas afectadas. Al no activar mecanismos reales de control y limpieza en los ríos de la Amazonía donde la minería ilegal derrama tóxicos como el mercurio el estado abandona su responsabilidad más importante.

Según Soria Maldonado y Cáceres Romero (2022), cuando no hay una vigilancia adecuada, los daños ambientales que podrían ser pasajeros terminan volviéndose definitivos (p. 1659). Esta falta de acción de las autoridades no es un simple descuido; es un incumplimiento directo al deber de cuidar y prevenir desastres. Aunque el código orgánico integral penal (2014) castiga la minería sin permisos en su artículo 260, en la práctica la ley no se aplica con la firmeza necesaria.

Vulneración de derechos colectivos y territorios indígenas

El artículo 57 de la Constitución de la República del Ecuador establece un régimen de protección para las comunidades y nacionalidades que la minería ilegal vulnera sistemáticamente. Dado que estas actividades se ejecutan de forma clandestina y violenta, se violenta específicamente el derecho a la consulta previa, libre e informada (numeral 7).

Al ocupar tierras ancestrales, los actores ilegales vulneran la naturaleza inalienable, inembargable e indivisible de estos territorios (art. 57 numerales 4 y 5). López Espinoza (2023) advierte que la incapacidad del Estado para sancionar a las estructuras criminales que controlan estos enclaves coloca al país en una situación de responsabilidad internacional por incumplir las garantías mínimas de integridad y autodeterminación de los pueblos indígenas (p. 35).

Análisis jurisprudencial: estándares de los casos “Los Cedros” y “Sarayaku vs. Ecuador” y la sentencia de Napo

En la práctica, el Poder Ejecutivo ha ignorado los precedentes establecidos por la justicia nacional. En el caso "Los Cedros" (Sentencia No. 1149-19-JP/21), la Corte Constitucional determinó que el Estado tiene la obligación de actuar ante amenazas de daño grave, aplicando el principio de precaución incluso si no existe una certeza científica absoluta. En términos sencillos, esto significa que el Estado debe intervenir de inmediato para evitar daños que no se pueden reparar, con el solo hecho de detectar maquinaria pesada en los lechos de los ríos amazónicos.

Este estándar se complementa de forma directa con la Sentencia No. 15571-2021-00685 de la Corte Provincial de Justicia de Napo. En esta decisión, la justicia provincial confirmó que la minería no regulada vulnera tanto los derechos de la naturaleza como los de los pueblos indígenas. Este precedente es fundamental porque reconoce explícitamente la responsabilidad del Estado por omisión, concluyendo que la ineficacia de los ministerios y autoridades ambientales constituye un fallo estructural en la protección de los derechos de la gente y de su entorno.

La trascendencia de este fallo radica en que reconoce que la reparación integral deber ser una prioridad absoluta frente a la ineficacia de los controles territoriales. Al identificar que la administración pública falló al no actuar frente a las denuncias previas de las comunidades, la justicia provincial transforma la inacción del Estado en una prueba directa de la vulneración de la tutela judicial efectiva. Este precedente obliga a que el Estado deje de ser un observador pasivo y asuma las consecuencias jurídicas de permitir que estructuras de delincuencia organizada suplanten la autoridad legítima en la Amazonía.

Finalmente, el caso "Sarayaku vs. Ecuador" de la Corte Interamericana de Derechos Humanos recuerda que el territorio es el fundamento espiritual y material de la cultura indígena. Por lo tanto, la inacción estatal ante la invasión minera no es solo un problema de falta de policías; es una

renuncia a la propia soberanía y un incumplimiento de los tratados internacionales que el país juró respetar para proteger la identidad y la vida de los pueblos originarios.

OBLIGACIONES DE GARANTÍA Y RESPONSABILIDAD ESTATAL POR OMISIÓN EN EL CONTROL MINERO

Deber de prevención, control y reparación

El estado ecuatoriano no puede tener un rol pasivo; al contrario, es el garante principal de los derechos que manda la Constitución de la República del Ecuador (2008). Este mandato obliga a las instituciones a actuar mucho antes de que los daños ambientales sean imposibles de reparar. Pero, como explica López Espinosa (2023), existe una contradicción profunda entre las leyes y lo que pasa realmente en las provincias como Napo. El deber de prevención se rompe cuando las autoridades permiten que maquinaria pesada destruya los ríos sin poner resistencia, lo que demuestra un control estatal que no mide a todos con la misma vara. Sobre la reparación integral (art. 72), el Estado tiene la obligación de devolver a la naturaleza su capacidad de regenerarse, algo que no se cumple mientras se permita que metales pesados como el mercurio permanezcan en el agua por falta de remediación técnica.

La responsabilidad del Estado en estos territorios debe entenderse desde una óptica objetiva, donde la falta de control no es una simple deficiencia administrativa, sino una claudicación de su posición de garante. El Estado, al ser el custodio legal de los derechos de la naturaleza, se vuelve responsable por omisión al no activar mecanismos preventivos y coercitivos que frenen el avance de la minería ilegal. Esta pasividad institucional permite que se vulneren garantías fundamentales de las comunidades amazónicas, transformando lo que debería ser un control de rutina en una crisis de constitucionalidad, donde el derecho vigente pierde su fuerza frente a la realidad fáctica del territorio.

Responsabilidad por acción y omisión: la aquiescencia estatal

Desde un enfoque legal, El Estado responde tanto por lo que hace como por lo que deja de hacer. En la minería ilícita, la omisión es el concepto clave para entender por qué la selva se sigue perdiendo. Soria Maldonado y Cáceres Romero (2022) señalan que esas actividades no crecen solo por la astucia de las mafias, sino porque el poder público se retira y deja vacíos de autoridad (p. 1660). Este abandono de las funciones de vigilancia se convierte en una especie de consentimiento silencioso o aquiescencia ante la destrucción. No es solo un problema de presupuesto; es una desatención de las autoridades en el ejercicio de su soberanía que genera responsabilidad legal para el Estado.

Estándares constitucionales e internacionales

Ecuador tiene compromisos internacionales que debe cumplir obligatoriamente. La Corte Interamericana de Derechos Humanos, al basándose en casos como *Sarayaku vs. Ecuador*, ha dejado claro que los gobiernos deben asegurar que terceros no destruyan la forma de vida de los pueblos indígenas. Si las autoridades saben que hay minería ilegal en la región amazónica y no actúan para frenarla, están exponiendo al país a juicios y sanciones internacionales. Cuidar el territorio no es una opción que el gobierno pueda decidir si toma o no; es una obligación de resultado, y no cumplirla significa fallar sistemáticamente a los tratados que el país juró respetar.

Principios de debida diligencia y preocupación ambiental

La actuación de las instituciones debe basarse en la debida diligencia y el principio de preocupación. La debida diligencia significa actuar con firmeza y rapidez para evitar ataques a la naturaleza, sin importar quién sea el agresor. Por otro lado, el principio de precaución (art. 73) manda a tomar medidas inmediatas cuando algo amenaza a los ecosistemas, incluso si no hay una

prueba científica total del daño que vendrá. En realidad, lo que vemos es una inacción que se ha vuelto normal. Es contradictorio hablar de debida diligencia cuando el Estado solo hace operativos de vez en cuando, pero deja que el negocio financiero de la minería ilegal siga funcionando. Esta falta de cuidado constitucional no tiene excusa jurídica convierte la omisión estatal en una violación directa de los derechos fundamentales.

FALENCIAS EN LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y GESTIÓN TERRITORIAL

Desarticulación operativa y traslape de competencias

La lucha contra la minería ilegal en Ecuador enfrenta un obstáculo sistemático: la fragmentación de las entidades encargadas de aplicar la norma. Si bien la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables posee el mandato de fiscalización técnica, y el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica actúa como autoridad rectora, la práctica revela una carencia de estrategia unificada. Esta desconexión no es un simple error logístico; representa una vulneración al deber de cooperación estatal que erosiona la autoridad en los territorios.

Al respecto, Cutié Mustelier y Vernaza Arroyo (2021) sostienen que el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derechos bajo el *Sumak Kawsay* debe trascender la gestión aislada de las instituciones. En este sentido, la estructura burocrática actual evidencia una fractura en el mandato constitucional. Ante la falta de una articulación orgánica, la protección del entorno se mantiene en un plano aspiracional, lo que impide que el Estado actúe como una unidad coherente en la defensa de los ecosistemas.

Debilidad en la fiscalización y control territorial

La fiscalización en provincias como Napo y Pastaza es, por definición, reactiva. Las intervenciones suelen reducirse a neutralizar maquinaria, sin afectar realmente los flujos económicos que sostienen el ilícito. Cifuentes Rubio y Salazar Orozco (2025) advierten que, pese a las sanciones establecidas en el Código Orgánico Integral Penal, en la Amazonía persiste un incumplimiento sistemático del marco legal. Esta impunidad no solo degrada el ecosistema, sino que agudiza la vulneración de los derechos de las comunidades locales.

Dicha fragilidad institucional se acentúa por la asimetría de recursos en las oficinas regionales. Los funcionarios enfrentan limitaciones de movilidad y carecen de seguridad frente a grupos armados, lo que restringe la vigilancia ambiental a simples trámites de escritorio. Desde esta perspectiva, la falla estructural en la gestión territorial permite que la minería ilegal se expanda ante la ausencia de un monitoreo técnico permanente, configurando una grave omisión en el deber estatal de custodia.

Tensiones entre el modelo extractivo y el mandato ambiental

Persiste una contradicción estructural entre el discurso del crecimiento económico y la protección de la naturaleza. Vallejo Lara (2023) señala que la explotación mineral se percibe de forma ambivalente: se promueve como fuente de ingresos, aunque su ejecución deficiente vulnera derechos fundamentales. Esta lógica prioriza beneficios financieros inmediatos por encima de la estabilidad de los ecosistemas. Bajo este enfoque, la protección que manda la Constitución de la República del Ecuador queda supeditada a una visión mercantilista que debilita la capacidad de respuesta de las instituciones y diluye el principio de precaución ambiental.

Necesidad de políticas públicas y reformas estructurales

Frente a este diagnóstico, es fundamental que el Estado trascienda la respuesta punitiva aislada. Mientras el fenómeno de la minería ilegal no se asuma como una verdadera prioridad de seguridad nacional, la degradación del patrimonio natural continuará profundizándose irremediablemente (Soria Maldonado y Cáceres Romero, 2022). Por consiguiente, la política pública debe integrar necesariamente alternativas de desarrollo sostenible que ofrezcan opciones de subsistencia dignas a las poblaciones locales; de lo contrario, las acciones de erradicación carecerán de sostenibilidad en el tiempo.

Para finalizar, resulta indispensable pasar del plano normativo a la ejecución técnica efectiva. Esto implica dotar a los entes rectores de presupuestos específicos, personal especializado y tecnología de monitoreo satelital. Estas reformas no son simples aspiraciones administrativas, sino exigencias derivadas del deber de garantía, soberanía ambiental y justicia ecológica. La gestión de esta problemática exige una presencia estatal firme que priorice el equilibrio ecológico, devolviendo el control de los recursos a la autoridad legítima para asegurar la supervivencia de los ecosistemas frente a la criminalidad organizada.

RESULTADOS

La revisión de la literatura jurídica y el análisis de la realidad socioambiental en la región amazónica permitieron identificar una brecha persistente y alarmante entre el robusto formalismo normativo que ostenta el Ecuador y su escasa eficacia operativa en el territorio. Al tratarse de un artículo de revisión teórica y documental, los resultados no se limitan a la recopilación de datos, sino la sistematización de evidencias jurídicas que demuestran cómo la vigencia de las disposiciones constitucionales de vanguardia queda, supeditada, en última instancia, a la limitada capacidad técnica y a la intermitente voluntad política de las instituciones de control. Aquí evidenciamos que la protección de la Amazonía no falla por falta de leyes, sino por una ejecución

administrativa que no logra responder a la velocidad del avance minero, estableciéndose como hallazgos principales los siguientes puntos:

Responsabilidad por omisión

Se determinó que el Estado ecuatoriano incurre en responsabilidad jurídica directa por la omisión administrativa sistemática frente a la expansión de la minería ilegal en Napo y Pastaza. Esta inacción configura un incumplimiento de la posición de garante que el Estado debe ejercer sobre los recursos estratégicos y el patrimonio natural.

Fallo estructural Jurisprudencial

La Sentencia Nro. 15571-2021-00685 de la Corte Provincial de Napo ratifica jurídicamente la falta de control estatal. Este hallazgo evidencia que la problemática en la región amazónica no responde a errores aislados de funcionarios, sino a un fallo estructural del aparato estatal, alineado conceptualmente a la teoría del Estado de Cosas Inconstitucional.

Vulneración Multidimensional de Derechos

Los resultados confirman que la extracción ilícita violenta de forma simultánea los derechos de la naturaleza y los derechos colectivos de las nacionalidades indígenas, específicamente en lo referente a la consulta previa y la autodeterminación, comprometiendo gravemente la capacidad de regeneración de los ecosistemas afectados.

DISCUSIÓN

Implicaciones prácticas o teóricas de la investigación

Desde el plano teórico, esta investigación plantea que la inacción estatal debe ser analizada bajo el estándar de debida diligencia y aquiescencia. La literatura analizada, especialmente Rivera Rhon y Bravo Grijalva (2023), sugiere que la fragilidad del control público facilita la instauración de gobernanzas criminales. En la práctica, esto implica que el Estado, al retirar su presencia

institucional, permite que actores delictivos suplanten su autoridad, convirtiendo la protección constitucional en una proclama retórica sin ejecución real.

Interpretación de los resultados en función del objetivo

Al contrastar los hallazgos con el objetivo central de examinar la responsabilidad estatal, se interpreta que el mandato constitucional de protección es inefectivo por la falta de operatividad. Mientras el objetivo buscaba evaluar la tutela de derechos, los resultados demuestran que la negligencia institucional en Napo y Pastaza ha transformado al Estado de un garante a un observador pasivo. Por consiguiente, se interpreta que la sola existencia de la norma no cumple con el objetivo de protección si no existe una coordinación técnica entre el MAATE y las fuerzas de control, lo que valida la hipótesis de que la soberanía ambiental está supeditada a la voluntad política y administrativa.

CONCLUSIONES

¿De qué manera la omisión administrativa configura la responsabilidad del Estado frente a la minería ilegal? y ¿Cómo la falta de coordinación interinstitucional afecta la tutela de los derechos de la naturaleza en Napo y Pastaza?

En respuesta a la primera interrogante, los resultados obtenidos nos permiten concluir que la expansión de la minería ilegal no responde a una carencia de normas, sino a una omisión administrativa antijurídica sistemática. Esta inacción configura un quebrantamiento de la posición de garante del Estado, el cual incumple el estándar de debida diligencia ambiental al retirar su presencia efectiva de los territorios. Al no ejercer una vigilancia activa, el aparato estatal permite que la protección constitucional de la biosfera se reduzca a una proclama retórica, asumiendo una responsabilidad directa por no evitar riesgos previsibles y plenamente identificados en la región amazónica.

Con respecto a la segunda pregunta, se evidencia que la falta de articulación técnica entre el Ministerio del Ambiente, la Agencia de Regulación y Control y las Fuerzas Armadas genera fallas estructurales que fragmentan la soberanía territorial. En Napo y Pastaza, esta desarticulación institucional ha facilitado que gobernanzas criminales suplanten la autoridad pública, operando con impunidad ante la ausencia de un control estatal coordinado. La ineffectividad de la tutela de derechos en estos territorios es, por tanto, una consecuencia directa de una gestión pública desvinculada que prioriza operativos reactivos sobre una estrategia de custodia permanente y articulada.

Criterio personal en función del objetivo de la investigación

Desde mi perspectiva técnica, considero que, para alcanzar una verdadera justicia ecológica, la responsabilidad del Estado debe analizarse bajo la doctrina de la culpa in vigilando. No basta con la persecución penal de los mineros ilegales, es imperativo determinar la responsabilidad administrativa de los funcionarios cuya negligencia permite la degradación irreversible del patrimonio natural. Mi criterio es que la soberanía ambiental solo será real cuando se transite hacia una transparencia activa y una justicia abierta, donde la coordinación institucional deje de ser una aspiración legal para convertirse en una práctica de control territorial efectivo que garantice la restauración integral de los ecosistemas vulnerados.

REFERENCIAS

ACCIÓN DE PROTECCIÓN, 15571-2021-00685 (UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR E INFRACCIONES CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL Y REPRODUCTIVA 12 de Octubre de 2021). Recuperado el 20 de Diciembre de 2025, de <https://www.ambienteyenergia.gob.ec/wp-content/uploads/2022/10/sentencia-Napo.pdf>

- Benalcázar Cárdenas, F. A. ., & Montaña Hurtado , J. E. . (2022). Illegal mining against environmental rights in Ecuador. *Sapientia: International Journal of Interdisciplinary Studies*, 3(6), 90–104. <https://doi.org/10.51798/sijis.v3i6.490>
- Chávez, Z. W. (2011). *revistas.uap.edu.pe*. doi:<http://dx.doi.org/10.21503/lex.v10i9.386>
- Cifuentes Rubio, K. D., & Salazar Orozco, R. (2025). Justicia ambiental y minería ilegal: Estudio jurídico sobre los principios de igualdad y responsabilidad ambiental. *Revista Ecuatoriana De Derecho Y Administración*, 2(2), 1–18. <https://doi.org/10.69583/reda.v2n2.2025.174>
- Mustelier, D. C., & Arroyo, G. D. V. (2021b). Los derechos de la naturaleza desde la mirada de los jueces en Ecuador. *REVISTA IUS*, 16(49). <https://doi.org/10.35487/rius.v16i49.2022.760>
- Estupiñán, R., Crespo, P. L. R., García, M., Garcés, D., & Valverde, P. (2021). *La minería en Ecuador: pasado, presente y futuro*. Dialnet. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8248269>
- Falconí, F. (2020). *cuencasagradas.org*. Recuperado el 23 de Diciembre de 2025, de https://cuencasagradas.org/wp-content/uploads/2021/05/REPORTE_TECNICO_1_AMAZONIA_SAGRADA-1.pdf
- Flores Paladines, K. E. (2025). *Contaminación del río Tumbes y la responsabilidad civil del daño ambiental por la minería ilegal del Ecuador 2010-2024*. Tumbes, Perú: Repositorio institucional Universidad Nacional de Tumbes. Obtenido de <https://repositorio.untumbes.edu.pe/items/bf0be332-cab9-40b5-a9d3-d426fd0e2bee>
- Bayardo, G. U. A. (2023, 3 mayo). *La minería ilegal en las provincias de Napo y Pastaza y los derechos de los pueblos indígenas*. <http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/10731>
- Universidad Andina Simón Bolívar. (2024, 13 marzo). *La minería criminal en los países andinos: Caracterización de un fenómeno de seguridad regional - Universidad Andina Simón Bolívar*. <https://www.uasb.edu.ec/investigacion/la-mineria-criminal-en-los-paises-andinos-caracterizacion-de-un-fenomeno-de-seguridad-regional/>
- Iturralde Gómez , N. C., Vega Mite, C. B., & Ramirez Lopez, G. M. (2025). Análisis Jurídico sobre la Vulneración de Derechos de Actividades Mineras en la Ciudad de Zaruma. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 9(3), 350-381. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v9i3.17635
- LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y CODIFICACIÓN. (20 de Octubre de 2008). *app-vlex-com.indoamerica.idm.oclc.org*. Recuperado el 20 de Diciembre de 2025, de <https://app-vlex-com.indoamerica.idm.oclc.org/vid/631446215>

- LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y CODIFICACIÓN. (10 de Febrero de 2014). *defensa.gob.ec*. Recuperado el 13 de Enero de 2026, de https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf
- PUEBLO INDÍGENA KICHWA DE SARAYAKU VS. ECUADOR, SENTENCIA DE 27 DE JUNIO DE 2012 (CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS 27 de Junio de 2012). Recuperado el 17 de Diciembre de 2025, de https://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_245_esp.pdf
- De Salamanca Salamanca España, U., Rivera-Rhon, R. A., Bravo-Grijalva, C. E., & Relasedor, Q. E. (2023). Gobernanzas criminales y enclaves productivos de la minería ilegal en Ecuador. *Revista Logos Ciencia & Tecnología*, 15(2), 49-69. <https://doi.org/10.22335/rlct.v15i2.1734>
- Robalino-Altamirano, B. A., & Cárdenas-Paredes, K. D. (2025). La minería ilegal en Ecuador: Análisis jurídico de la participación extranjera y desafíos estructurales para el fortalecimiento del marco legal nacional. *Portal De La Ciencia*, 6(S1), 37–55. <https://doi.org/10.51247/pdlc.v6iS1.577>
- Minería ilegal, extracción ilícita de minerales o Ecocidio (. F. E. . Soria Maldonado , Trans.). (2025). *Política Justicia Social Y Gobernanza*, 1(1). <https://doi.org/10.47189/rpsg.v1i1.42>
- Soria-Maldonado, F. E., & Cáceres-Romero, H. A. (2022, 18 abril). *La minería ilegal y sus efectos en la vulneración de los derechos de la naturaleza*. Soria-Maldonado | Polo del Conocimiento. <https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/3910/9080>
- Vallejo-Lara , C. A., Proaño-Reyes , G. M., Castro Sánchez , F. D. J., & Doria-Amury , G. A. (2023). Impacto de la minería ilegal en la seguridad ciudadana. *IUSTITIA SOCIALIS*, 8(1), 1894–1904. <https://doi.org/10.35381/racji.v8i1.3428>
- Vallejo-Quevedo , L. A., Yanchaguano-Toapanta, K. B., Ganiay-Luiza, J. I., & Vinueza-Arroyo, G. F. (2024). Eficacia de la normativa ecuatoriana en la regulación de la minería ilegal en la Amazonía [Effectiveness of Ecuadorian regulations in controlling illegal mining in the Amazon]. *Verdad Y Derecho. Revista Arbitrada De Ciencias Jurídicas Y Sociales*, 3(especial_Ambato), 159-165. <https://doi.org/10.62574/6s27fq59>
- Vallejo-Lara , C. A., Proaño-Reyes , G. M., Castro Sánchez , F. D. J., & Doria-Amury , G. A. (2023). Impacto de la minería ilegal en la seguridad ciudadana. *IUSTITIA SOCIALIS*, 8(1), 1894–1904. <https://doi.org/10.35381/racji.v8i1.3428>

Yandún Torres, C. E., Poaquiza Poaquiza, Ángel P., León Trujillo, E. S., & Montero Solano, J. P. (2023). El conflicto legal y social producto de la Minería Ilegal en el Cantón Zaruma. *Prometeo Conocimiento Científico*, 3(2), e55. <https://doi.org/10.55204/pcc.v3i2.e55>